**CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO No. 129**

| | |
|---|---|
| CONTRATANTE | MUNICIPIO DE PUENTE NACIONAL |
| CONTRATISTA | **FUNDACIÓN HASVIDA**<br>**NIT 900.371.120-1**<br>**R.L. LUIS NELSON GÓMEZ ARIAS**<br>**C.C. No. 91.073.809 expedida San Gil** |
| OBJETO | **"AUNAR ESFUERZOS PARA GARANTIZAR EL APOYO Y LA ASISTENCIA INTEGRAL A LAS PERSONAS MAYORES CLASIFICADAS EN LOS GRUPOS A Y B DEL SISBÉN IV, EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD, AISLAMIENTO O CARENCIA DE SOPORTE SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE PUENTE NACIONAL – SANTANDER, MEDIANTE LA ATENCIÓN EN EL CENTRO VIDA HABILITADO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1276 DE 2009 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES",** |
| VALOR | **DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA UN MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($282.691.600).** El aporte p parte del municipio de Puente Nacional corresponde como val máximo a la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONI ONCE MIL SEISCIENTOS PESOS ($265.011.600,00) M/CTE.** El apor por parte de la ENTIDAD ESAL es de **DIECISIETE MILLONI SEISCIENTOS OCHENTA MIL ($17.680.000).** |
| PLAZO | Teniendo en cuenta las actividades a desarrollar el plazo d convenio será de **OCHENTA Y CUATRO (84) DÍAS DE ATENCIÓ** contados a partir de la suscripción del acta de inicio |

Entre los suscritos: **YICELA PARDO MARTINEZ**, identificada con la cédula de ciudadana No. 37.670.275 expedida en Barbosa (S), en su calidad de alcaldesa Municipal de PUENTE NACIONAL, como consta en escritura pública de posesión No. 817 de fecha 30 de diciembre de 2023 ante la Notaria única de Puente Nacional, quien representa legalmente al **MUNICIPIO DE PUENTE NACIONAL SANTANDER**, identificado bajo el NIT. 890.209.299-3, y de acuerdo al Concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado en concepto emitido el 11 de marzo de 2015, Radicado número: 11001-03-06-000-2014-00285-00 (2238), Consejero Ponente: WILLIAM ZAMBRANO CETINA, indicó al respecto que los alcaldes tienen la facultad general de suscribir contratos y dirigir la actividad contractual de los municipios sin necesidad de una autorización previa, general o periódica del concejo municipal, salvo en dos casos: (i) cuando así lo haya previsto la ley; y (ii) cuando así lo haya dispuesto el concejo municipal expresamente mediante acuerdo, de este modo, en caso de silencio de la Ley o en ausencia de acuerdo que someta a un determinado contrato a autorización previa del concejo municipal, habrá de entenderse que el alcalde municipal puede

celebrarlo, sin necesidad de tal autorización, con base en las facultades legales y constitucionales en materia de contratación, así como lo dispuesto en sentencia del Concejo de Estado, Sección Primera, Radicado No. 50001-23-31-000-2010-00548-01, Consejero Ponente NUBIA PEÑA GARZÓN "*la competencia con la que cuenta el alcalde municipal no está sometida de manera general a toda la actividad contractual que sobre el particular desarrolle la administración municipal a través de su representa legal [...] de lo anterior, se concluye, que esta atribución de autorización no puede comprender la totalidad de los contratos que suscriba un alcalde municipal, en tano se restringe únicamente y de manera excepcional a los que tal corporación disponga y en manera razonable mediante un reglamento que se atenga a la Constitución Política*", de lo que se entiende que el alcalde cuenta con la competencia para contratar sin autorización previa del Concejo Municipal, y en virtud de la competencia otorgada por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y el Acuerdo No. 038 del 18 de diciembre de 2025 "por el cual se modifica el acuerdo No. 027 del 20 de noviembre de 2025 por la cual se concede autorización a la alcaldesa municipal de puente nacional Santander, para celebrar contratos y convenios" y demás normas concordantes, quien para efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra, **FUNDACIÓN HASVIDA**, identificada con NIT 900.371.120-, representado legalmente por **LUIS NELSON GÓMEZ ARIAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. No. 91.073.809 expedida San Gil, de acuerdo a los documentos que se encuentra anexo en la propuesta y que para todos los efectos legales forma parte integral del presente convenio, quien afirma hallarse legalmente capacitada sin inhabilidades e incompatibilidad para celebrar Convenios de que trata el artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y quien para efectos del presente convenio se denominará LA ESAL, se ha acordado celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMA DE INTERÉS PÚBLICO** que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que de conformidad con lo preceptuado por el parágrafo del artículo 6 de la ley 1276 de 2009, los centros vida tendrán obligación de prestar servicios de atención gratuita a los ancianos indigentes, que no pernocten necesariamente en los centros a través de los cuales se garantiza el soporte nutricional, actividades educativas, culturales, y ocupacionales y los demás servicios establecidos en la citada norma. **2.** Que el artículo 8 de la ley 1276 de 2009 modificado por el artículo 16 de la ley 1850 de 2017 señala lo siguiente: *Responsabilidad. El Gobernador' del Alcalde municipal distrital será el responsable de sus recursos recaudados por la estampilla en el desarrollo de los programas que se deriven de su inversión en la respectiva jurisdicción, dando cumplimiento a lo relacionado en su plan de ' desarrollo para el grupo poblacional al que se refiere la presente ley, y delegará en la dependencia competente, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, creando todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo de la gestión realizada por estos. Parágrafo. La ejecución de los recursos en los departamentos, distritos y municipios se podrá realizar*

*a través de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad.* **3.** Que le corresponde al municipio de PUENTE NACIONAL, velar por la protección, promoción y defensa de los derechos de las personas Adultas Mayores, con el fin de garantizar el cumplimiento de lo establecido entre otras disposiciones, Ley 715 de 2001, Ley 1251 de 2008, Ley 1276 de 2009, Ley 1315 de 2009, Resolución 024 del 2017 y 055 de 2018, Ley 1850 de 2017, y demás disposiciones legales vigentes sobre la materia. **4.** Que, en consecuencia, a lo anterior, y en pro de defender los derechos constitucionales y legales de los adultos mayores del Municipio de PUENTE NACIONAL, Santander, se hace necesario contratar los servicios para la atención integral de esta población, teniendo en cuenta los postulados del artículo 355 de nuestra carta magna, donde establece que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. **5.** Que se hace necesario celebrar un convenio mediante el cual se brinda a los adultos mayores los servicios de Centro Vida, es decir la atención integral en el cuidado y desarrollar programas de prevención en el auto cuidado del adulto mayor en lo físico y mental para que así puedan seguir llevando una vida mejor en lo relacionado a sus patologías desde un enfoque integral, mantenerlos activos logrando obtener una mejor calidad de vida; además satisfacer sus necesidades básicas insatisfechas (alimentación, recreación, educación, cultura). **6.** Que el Municipio de Puente Nacional – Santander, evidenció que tiene adultos mayores en situación de vulnerabilidad, los cuales viven y residen en los alrededores y casco urbano del municipio de Puente Nacional, lo que hace que nazca la obligación de apoyar el funcionamiento del mismo. **7.** Que de acuerdo al tipo de actividades a desarrollar y valor presupuestado para el proyecto de cooperación con el fin de fortalecer el sector vulnerable, en cumplimiento del Plan de Desarrollo, y teniendo en cuenta que el mismo no representa ninguna contraprestación directa para el Municipio y que no se tiene la capacidad en cuanto a recurso humano, técnico y logístico requerido para realizar las actividades directamente, dentro de la estrategia del Municipio es unir esfuerzos con una entidad sin ánimo de lucro "ESAL" con experiencia e idoneidad ampliamente reconocida para la realización de este tipo de proyecto a través de un convenio interinstitucional de asociación donde las partes o aliados por su naturaleza y fin de ser, tienen un propósito común como es el de mejorar las condiciones de vida de la comunidad, logrando con esto un mayor alcance y eficiencia en el programa a cumplir. **8.** Que para todos los efectos legales hacen parte del presente convenio las estipulaciones contenidas en el documento de estudios previos y la propuesta formulada por la ESAL.

**CLÁUSULA 1 – DEFINICIONES: ENTIDAD:** es el **MUNICIPIO DE PUENTE NACIONAL, SANTANDER – ESAL:** Es la **LUIS NELSON GÓMEZ ARIAS,** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.073.809 expedida San Gil.

**CLÁUSULA 2 - OBJETO DEL CONVENIO.** El objeto del Convenio es: **"AUNAR ESFUERZOS PARA GARANTIZAR EL APOYO Y LA ASISTENCIA INTEGRAL A LAS PERSONAS MAYORES CLASIFICADAS EN LOS GRUPOS A Y B DEL SISBÉN IV, EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD, AISLAMIENTO O CARENCIA DE SOPORTE SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE PUENTE NACIONAL – SANTANDER, MEDIANTE LA ATENCIÓN EN EL CENTRO VIDA HABILITADO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1276 DE 2009 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES".**

**CLÁUSULA 3 – ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONVENIO:** El asociado ESAL deberá desarrollar las siguientes actividades:

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

| APORTES MUNICIPIO DE PUENTE NACIONAL, SANTANDER | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **ITEM** | **CONCEPTO** | **DESCRIPCIÓN** | **No DE PROFESIONALES** | **Nº ADULTOS** | **DÍAS** |
| 1 | COMPLEMENTO ALIMENTARIO Y NUTRICIONAL | OFRECER ALIMENTACIÓN QUE ASEGURE LA INGESTA NECESARIA A NIVEL PROTEICO, CALÓRICO Y DE MICRONUTRIENTES A LOS ADULTOS MAYORES BENEFICIARIOS, QUE LES PERMITA ASEGURAR ESTADOS DE SALUD ADECUADOS. PARA EL CUMPLIMIENTO DE TAL FIN, SE SUGIERE ELABORAR UNA MINUTA PATRÓN POR PARTE DE PROFESIONALES EN NUTRICIÓN QUE PERMITA ATENDER LAS NECESIDADES ESPECIALES DE LA POBLACIÓN OBJETO | N/A | 70 | 84 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 2 | SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO | SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO | N/A | 70 | 84 |
| 3 | SERVICIO DE MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS | COCINAR, PREPARAR Y TRANSFORMAR LOS INGREDIENTES EN PLATOS LISTOS PARA EL CONSUMO DE ACUERDO A LAS FUNCIONES Y ESTÁNDARES PARA LA PREPARACIÓN, ENVASADO, ALMACENAMIENTO Y SERVICIO Y DISTRIBUCIÓN CUMPLIENDO LOS REQUISITOS DE HIGIENE PERSONAL Y SEGURIDAD | 3 | N/A | 84 |
| 4 | ATENCION NUTRICIONAL | DEFINICIÓN DE MENÚS DEL CENTRO, CON FORMACIÓN EN NUTRICIÓN Y DIETÉTICA, QUE GARANTICE QUE LAS PERSONAS MAYORES RECIBAN UNA ALIMENTACIÓN VARIADA, BALANCEADA Y ACORDE A SUS NECESIDADES | 1 | N/A | 84 |
| 5 | ORIENTACIÓN PSICOSOCIAL | GARANTIZAR ATENCIÓN Y VALORACIÓN PSICOSOCIAL DE MANERA PREVENTIVA A TODA LA POBLACIÓN OBJETO CON EL FIN DE MITIGAR EL EFECTO DE LAS PATOLOGÍAS DE COMPORTAMIENTO QUE SURGEN EN LA TERCERA EDAD Y LAS CONSECUENCIAS A QUE ELLAS CONDUCEN. CUANDO SEA NECESARIO, LOS ADULTOS MAYORES | 1 | N/A | 84 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | SERÁN ACOMPAÑADOS A LAS ENTIDADES DE LA SEGURIDAD SOCIAL PARA UNA ATENCIÓN MÁS ESPECÍFICA. | | | |
| 6 | ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD | BRINDAR ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD A LA POBLACIÓN BENEFICIARIA DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS DE CADA ADULTO MAYOR APOYADOS EN LOS RECURSOS Y ACTORES DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD. SERÁ DEBER DEL CENTRO VIDA REMITIR A LOS ADULTOS AL SERVICIO DE SALUD CUANDO ELLO SE REQUIERA. TOMAS DE PESO Y TALLA, TENSIÓN, FRECUENCIA CARDIACA, EVENTOS EDUCACIÓN DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN SALUD, PRESTACIÓN DE PRIMEROS AUXILIOS, ACOMPAÑAMIENTO EN GENERAL, SE INCLUYE MATERIALES NECESARIOS PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES ANTERIORES. IMPLEMENTOS DE ENFERMERÍA, MATERIALES Y ELEMENTOS NECESARIOS. | 2 | N/A | 84 |
| 7 | SEGUIMIENTO FISIOTERAPIA | PROMOCIÓN DE MOVILIDAD Y FUNCIONALIDAD: AYUDAR A LOS ADULTOS | 1 | N/A | 84 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | MAYORES A MANTENER O MEJORAR SU MOVILIDAD, FUERZA Y FLEXIBILIDAD - EJERCICIOS PERSONALIZADOS PARA FORTALECER LOS MÚSCULOS Y LAS ARTICULACIONES - TRABAJAR EN LA PREVENCIÓN DE CAÍDAS Y MEJORAR EL EQUILIBRIO - UTILIZAR TÉCNICAS COMO MASAJES, TERAPIA MANUAL Y EJERCICIOS TERAPÉUTICOS. | | | |
| 8 | SEGUIMIENTO ACTIVIDAD FÍSICA E INTERACCIÓN SOCIAL | (ACTIVIDAD FÍSICA Y DE INTERACCIÓN SOCIAL, COGNITIVA Y PRODUCTIVA, RECREATIVAS Y CULTURALES) (ACTIVIDAD FÍSICA Y DE INTERACCIÓN SOCIAL, COGNITIVA Y PRODUCTIVA, RECREATIVAS Y CULTURALES) | 3 | N/A | 84 |
| 9 | TALLERES DE EMPRENDIMIEN TO (SE INCLUYEN MATERIALES) | PROMOCIÓN DEL TRABAJO ASOCIATIVO DE LOS ADULTOS MAYORES, TALLERES Y SEGUIMIENTO DE EMPRENDIMIENTO INCLUIDOS MATERIALES RECICLADOS | 1 | 70 | 84 |
| 10 | AUXILIAR DE MANTENIMIENT O Y ASEO DE LA INFRAESTRUCT URA FÍSICA Y EQUIPAMIENTO | ORGANIZACIÓN Y LIMPIEZA DE LAS DIFERENTES INSTALACIONES DE LA SEDE DEL CENTRO VIDA | 1 | N/A | 84 |
| 11 | COORDINADOR GENERAL | PARA CONTROL Y CUIDADO DE LA PLANTA FÍSICA DE LA SEDE DE | 1 | N/A | 84 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | ATENCIÓN, CONTROL DE LAS ACTIVIDADES DEL PERSONAL ASISTENCIAL, ACOMPAÑAMIENTO A LAS ACTIVIDADES GENERALES DEL ADULTO MAYOR, CONTROL DE LA ENTREGA DE ALIMENTACIÓN Y PRESENTACIONES DE INFORMES SOLICITADOS POR EL SUPERVISOR DEL CONVENIO | | | | |
| 12 | AUXILIO FUNERARIO | AUXILIO FUNERARIO EXEQUIAL (mínimo de 1 salario mínimo mensual vigente) | N/A | | 70 | 84 |

| APORTE MÍNIMO ESAL | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **ITEM** | **CONCEPTO** | **DESCRIPCIÓN** | **No DE PROFESIONALES** | **Nº ADULTOS** | **DÍAS** |
| 1 | ARRENDAMIENTO PLANTA FISICA | PAGO DE ARRENDAMIENTO DE LA PLANTA FISICA | N/A | 70 | 84 |
| 2 | SERVICIOS PUBLICOS (GAS - LUZ - AGUA - INTERNET) | PAGO DE SERVICIOS PUBLICOS PARA OPERACIÓN | N/A | 70 | 84 |
| 3 | ELEMENTOS DE PAPELERIA | SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERIA | N/A | 70 | 84 |
| 4 | ELEMENTOS DE ASEO | SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO | N/A | 70 | 84 |

**CARACTERÍSTICAS DEL CONVENIO**

Para dar cumplimiento a lo anteriormente mencionado, en el municipio, las actividades serán realizadas en el Municipio de PUENTE NACIONAL - Santander.

Las ofertas deberán cumplir con las siguientes condiciones:

1) Garantizar que los elementos entregados cumplan con los estándares de calidad y cantidades dados para cada producto.
2) El personal utilizado deberá ser personal idóneo, en el desarrollo de cada una de las actividades y deberá contar con las herramientas requeridas para el desarrollo del evento.
3) Se coordinarán las actividades y se organizarán en conjunto con el supervisor o la persona designada, cumpliendo con los requisitos y especificaciones establecidas anteriormente.
4) Reponer de manera oportuna los elementos que sean devueltos por problemas de calidad y cantidad.
5) Reportar con oportunidad las novedades que se puedan presentar en la entrega de los elementos.
6) Para el caso del suministro de hidratación y alimentos este debe estar debidamente empacado con las normas de higiene y debe darse bajo el cumplimiento de los lineamientos para la distribución de alimentos.
7) Así mismo debe entregar todos los documentos requeridos por la entidad para los respectivos pagos como facturas y pago de seguridad social.
8) Atención oportuna: El proponente seleccionado deberá atender las solicitudes de la administración oportunamente, para la eficiente entrega de los elementos.
9) Cantidad: Entregar los elementos objeto de este contrato sin restricción en cuanto a las cantidades requeridas.
10) Inventarios: El proponente deberá mantener en sus bodegas, un inventario suficiente de los elementos establecidos en el listado de elementos, objeto del presente proceso de selección que le permita garantizar la entrega oportuna de los elementos requeridos.

**CLÁUSULA 4 – INFORMES:** En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente convenio, la ESAL deberá presentar informes de ejecución.

**CLÁUSULA 5 - VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del convenio asciende a la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (282.691.600)**, Incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del convenio, distribuidos de la siguiente manera:

-El aporte por parte del municipio de Puente Nacional corresponde como valor máximo a la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES ONCE MIL SEISCIENTOS PESOS ($265.011.600,00) M/CTE**, correspondientes al 93,75% del valor total del convenio.

-El aporte por parte de la ENTIDAD ESAL es la suma de **DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL ($17.680.000)**, correspondiente al 6,25% del valor total del convenio.

| APORTE DEL MUNICIPIO DE PUENTE NACIONAL, SANTANDER | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **ITEM** | **CONCEPTO** | **DESCRIPCIÓN** | **No DE PROFESIONALES** | **Nº ADULTOS** | **VALOR UNITARIO** | **DÍAS** | **VALOR** |
| 1 | COMPLEMENTO ALIMENTARIO Y NUTRICIONAL | OFRECER ALIMENTACIÓN QUE ASEGURE LA INGESTA NECESARIA A NIVEL PROTEICO, CALÓRICO Y DE MICRONUTRIENTES A LOS ADULTOS MAYORES BENEFICIARIOS, QUE LES PERMITA ASEGURAR ESTADOS DE SALUD ADECUADOS. PARA EL CUMPLIMIENTO DE TAL FIN, SE SUGIERE ELABORAR UNA MINUTA PATRÓN POR PARTE DE PROFESIONALES EN NUTRICIÓN QUE PERMITA ATENDER LAS NECESIDADES ESPECIALES DE LA POBLACIÓN OBJETO | N/A | 70 | $ 17.700,00 | 84 | $ 104.076.000 |
| 2 | SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO | SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO | N/A | 70 | $ 7.550,00 | 84 | $ 44.394.000 |
| 3 | SERVICIO DE MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS | COCINAR, PREPARAR Y TRANSFORMAR LOS INGREDIENTES EN PLATOS LISTOS PARA EL CONSUMO DE ACUERDO A LAS FUNCIONES Y ESTÁNDARES PARA LA PREPARACIÓN, ENVASADO, ALMACENAMIENTO Y SERVICIO Y DISTRIBUCIÓN CUMPLIENDO LOS REQUISITOS DE HIGIENE PERSONAL Y SEGURIDAD | 3 | N/A | $ 81.000,00 | 84 | $ 20.412.000 |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 4 | ATENCION NUTRICIONAL | DEFINICIÓN DE MENÚS DEL CENTRO, CON FORMACIÓN EN NUTRICIÓN Y DIETÉTICA, QUE GARANTICE QUE LAS PERSONAS MAYORES RECIBAN UNA ALIMENTACIÓN VARIADA, BALANCEADA Y ACORDE A SUS NECESIDADES | 1 | N/A | $ 106.000,00 | 84 | $ 8.904.000 |
| 5 | ORIENTACIÓN PSICOSOCIAL | GARANTIZAR ATENCIÓN Y VALORACIÓN PSICOSOCIAL DE MANERA PREVENTIVA A TODA LA POBLACIÓN OBJETO CON EL FIN DE MITIGAR EL EFECTO DE LAS PATOLOGÍAS DE COMPORTAMIENTO QUE SURGEN EN LA TERCERA EDAD Y LAS CONSECUENCIAS A QUE ELLAS CONDUCEN. CUANDO SEA NECESARIO, LOS ADULTOS MAYORES SERÁN ACOMPAÑADOS A LAS ENTIDADES DE LA SEGURIDAD SOCIAL PARA UNA ATENCIÓN MÁS ESPECÍFICA. | 1 | N/A | $ 106.000,00 | 84 | $ 8.904.000 |
| 6 | ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD | BRINDAR ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD A LA POBLACIÓN BENEFICIARIA DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS DE CADA ADULTO MAYOR APOYADOS EN LOS RECURSOS Y ACTORES DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD. SERÁ DEBER DEL CENTRO VIDA REMITIR A LOS ADULTOS AL SERVICIO DE SALUD CUANDO ELLO SE REQUIERA. TOMAS DE PESO Y TALLA, TENSIÓN, FRECUENCIA CARDIACA, EVENTOS EDUCACIÓN DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN SALUD, PRESTACIÓN DE PRIMEROS AUXILIOS, | 2 | N/A | $ 93.000,00 | 84 | $ 15.624.000 |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | ACOMPAÑAMIENTO EN GENERAL, SE INCLUYE MATERIALES NECESARIOS PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES ANTERIORES. IMPLEMENTOS DE ENFERMERÍA, MATERIALES Y ELEMENTOS NECESARIOS. | | | | | |
| 7 | SEGUIMIENTO FISIOTERAPIA | PROMOCIÓN DE MOVILIDAD Y FUNCIONALIDAD: AYUDAR A LOS ADULTOS MAYORES A MANTENER O MEJORAR SU MOVILIDAD, FUERZA Y FLEXIBILIDAD - EJERCICIOS PERSONALIZADOS PARA FORTALECER LOS MÚSCULOS Y LAS ARTICULACIONES - TRABAJAR EN LA PREVENCIÓN DE CAÍDAS Y MEJORAR EL EQUILIBRIO - UTILIZAR TÉCNICAS COMO MASAJES, TERAPIA MANUAL Y EJERCICIOS TERAPÉUTICOS. | 1 | N/A | $ 93.000,00 | 84 | $ 7.812.000 |
| 8 | SEGUIMIENTO ACTIVIDAD FÍSICA E INTERACCIÓN SOCIAL | (ACTIVIDAD FÍSICA Y DE INTERACCIÓN SOCIAL, COGNITIVA Y PRODUCTIVA, RECREATIVAS Y CULTURALES) (ACTIVIDAD FÍSICA Y DE INTERACCIÓN SOCIAL, COGNITIVA Y PRODUCTIVA, RECREATIVAS Y CULTURALES) | 3 | N/A | $ 93.000,00 | 84 | $ 23.436.000 |
| 9 | TALLERES DE EMPRENDIMIEN TO (SE INCLUYEN MATERIALES) | PROMOCIÓN DEL TRABAJO ASOCIATIVO DE LOS ADULTOS MAYORES, TALLERES Y SEGUIMIENTO DE EMPRENDIMIENTO INCLUIDOS MATERIALES RECICLADOS | 1 | 70 | $ 850,00 | 84 | $ 4.998.000 |
| 10 | AUXILIAR DE MANTENIMIENT O Y ASEO DE LA INFRAESTRUCT URA | ORGANIZACIÓN Y LIMPIEZA DE LAS DIFERENTES | 1 | N/A | $ 90.400,00 | 84 | $ 7.593.600 |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | FÍSICA Y EQUIPAMIENTO | INSTALACIONES DE LA SEDE DEL CENTRO VIDA | | | | | |
| 11 | COORDINADOR GENERAL | PARA CONTROL Y CUIDADO DE LA PLANTA FÍSICA DE LA SEDE DE ATENCIÓN, CONTROL DE LAS ACTIVIDADES DEL PERSONAL ASISTENCIAL, ACOMPAÑAMIENTO A LAS ACTIVIDADES GENERALES DEL ADULTO MAYOR, CONTROL DE LA ENTREGA DE ALIMENTACIÓN Y PRESENTACIONES DE INFORMES SOLICITADOS POR EL SUPERVISOR DEL CONVENIO | 1 | N/A | $ 116.000,00 | 84 | $ 9.744.000 |
| 12 | AUXILIO FUNERARIO | AUXILIO FUNERARIO EXEQUIAL (mínimo de 1 salario mínimo mensual vigente) | N/A | 70 | $ 1.550,00 | 84 | $ 9.114.000,00 |
| **TOTAL APORTE MUNICIPIO** | | | | | | | **$ 265.011.600,00** |

**APORTE FUNDACIÓN**

| | CONCEPTO | DESCRIPCIÓN | No DE PROFESIONALES | Nº ADULTOS | VALOR UNITARIO | DÍAS | VALOR TOTA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | ARRENDAMIENTO PLANTA FISICA | PAGO DE ARRENDAMIENTO DE LA PLANTA FISICA | N/A | 70 | N/A | 84 | $ 13.200.000 |
| 2 | SERVICIOS PUBLICOS (GAS - LUZ - AGUA - INTERNET) | PAGO DE SERVICIOS PUBLICOS PARA OPERACIÓN | N/A | 70 | N/A | 84 | $ 1.680.000 |
| 3 | ELEMENTOS DE PAPELERIA | SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERIA | N/A | 70 | N/A | 84 | $ 1.300.000 |
| 4 | ELEMENTOS DE ASEO | SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO | N/A | 70 | N/A | 84 | $ 1.500.000 |
| **TOTAL APORTE ESAL** | | | | | | | **$ 17.680.000** |
| **TOTAL VALOR DEL CONVENIO** | | | | | | | **$ 282.691.600** |

**FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS:** El municipio de Puente Nacional Santander, efectuará los desembolsos mediante **PAGOS PARCIALES MENSUALES** así: Después de presentar cada uno de los informes técnicos y financieros correspondientes al cual debe anexarse los soportes de las actividades realizadas

mediante evidencias fotográficas, minutas de alimentación emitida por nutricionista de manera mensual.

Previa certificación de cumplimiento y visto bueno expedido por el Supervisor del contrato, cuenta de cobro y/o factura, acta de pago, así como la acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral y parafiscales (SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, etc.), cuando corresponda.

El valor será cancelado en peso colombianos a través de transferencia en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos: En el valor pactado se entienden incluidos los costos de operación y los factores multiplicadores y, en general, los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato.

En todo caso el Supervisor del Convenio podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los Sistemas de Salud, Pensión ARP y Parafiscales. A su vez, LA ESAL autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Secretaría u oficina del municipio que sea pertinente, se efectúe los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso que el contratista tenga calidad de MIPYME, se tendrán en cuenta las disposiciones establecidas en el numeral 4, artículo 33 de la ley 2069 de 2020, la cual modifica el artículo 12 de la ley 590 de 2000, en cuanto a la facilidad de trámites administrativos, con respecto al trámite de pago ante la Secretaria de Hacienda y del tesoro del Municipio de Puente Nacional.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para realizar el pago, EL ASOCIADO deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

**PARÁGRAFO TERCERO.** SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Asociado, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO y en caso de ser recursos girados por convenios o actos administrativos, estará condicionado al giro de esos recursos, para lo cual el contratista renuncia al cobro de intereses que se generen por estos recursos.

**PARÁGRAFO CUARTO.** DEDUCCIONES - EL ASOCIADO autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la secretaria de Hacienda del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

**CLÁUSULA 6 – PLAZO DE EJECUCIÓN:** Teniendo en cuenta las actividades a desarrollar el plazo del convenio será de **OCHENTA Y CUATRO (84) DÍAS DE ATENCIÓN**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

PARÁGRAFO 1: En todos los casos, el presente contrato no tendrá una duración superior al treinta y uno (31) de diciembre de 2026, excepto por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.

**CLAUSULA 7: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO:**

Además de las obligaciones esenciales y naturales que están contendidas en la normatividad vigente:

1) Conocer perfectamente la naturaleza del trabajo por desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad.
2) Estar acreditada ante el Instituto de Bienestar Familiar Regional
3) No es empleado público ni trabajador oficial en ningún caso, Como Auxiliar del Municipio no tendrá otros emolumentos distintos de los pactados en el contrato.
4) Actuar con plena eficiencia y responsabilidad desarrollando y/o ejecutando las actividades compatibles con el objeto de la contratación.

5) Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el supervisor y/o Interventor del Contrato.
6) Responder por los bienes que se pongan a su disposición propendiendo en todo caso por su conservación y uso adecuado.
7) Avisar al municipio con antelación cuando se vaya a retirar o cambiar alguno de los profesionales indicados en el alcance del objeto.
8) No ceder el contrato sin que previamente lo haya autorizado el Municipio.
9) Presentar al municipio y al supervisor del contrato los documentos necesarios para cancelar el aporte de disponibilidad inmediata por parte del Municipio, el cual corresponderá al veinte por ciento (20%) del valor del aporte del municipio; previo cumplimiento de los requisitos establecidos por las partes.
10) Cumplir totalmente y a entera satisfacción del Municipio el objeto del convenio dentro del plazo pactado.
11) Destinar todos los recursos que reciba por concepto de este convenio al cumplimiento de su objeto.
12) Desarrollar el objeto del convenio utilizando recursos propios y bajo su exclusiva responsabilidad, quedando exento el Municipio de Puente Nacional de asumir obligaciones y compromisos que la entidad adquiera con sub-contratistas o terceros.
13) Ejecutar el proyecto con plena autonomía, ejerciendo su dirección.
14) Aceptar y facilitar al Municipio la supervisión de este Convenio.
15) Acatar todas las sugerencias que el Municipio le formule por conducto de su representante legal o su supervisor.
16) Suministrar al Municipio los informes que el alcalde o su Supervisor soliciten.
17) Comunicar al Municipio el surgimiento o la presencia de cualquier circunstancia que impida el normal cumplimiento de este Convenio.
18) Formular oportunamente y respetuosamente las sugerencias y recomendaciones que conduzcan a la ejecución del convenio.
19) A responder civil y personalmente por el resarcimiento, indemnización por los daños y perjuicios causados al Municipio, a los subcontratistas, al público o a terceros, en desarrollo de este convenio.
20) Contar con el recurso humano necesario para cumplir cabalmente con el objeto del convenio y con las obligaciones aquí pactadas.
21) Presentar al supervisor del convenio los informes que se requieran, en los que se indique el cumplimiento del objeto y de las obligaciones específicas.
22) Presentar relación del recurso humano propuesto por la **ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO.**
23) Presentar el servicio de forma integral, oportuna y diligente a todos los beneficiarios del servicio.
24) Realizar el pago oportuno de los honorarios por servicios prestados de los diferentes profesionales.

25) Cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social en salud aportes parafiscales, según lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes. Al igual que Presentar al Supervisor del convenio, la constancia del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, parafiscales y riesgo laboral, de las personas que emplee para el desarrollo del convenio en el caso que los hubiere.
26) Destinar rigurosamente los dineros aportados por el MUNICIPIO para los fines previstos en el objeto del contrato.
27) Prestar toda la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato.
28) Hacer un archivo sobre los servicios prestados a favor de los niños, niñas y adolescentes.
29) Cumplir con la normatividad referente al sistema de seguridad y salud en el trabajo.

**-OTRAS OBLIGACIONES DE LA ESAL:**

**FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.**

En cumplimiento con lo establecido dentro de Articulo 2.2.1.2.4.2.16 Del decreto 1082 de 2015; adicionado por el Articulo 3 mediante Decreto 1860 de 2021, el Municipio de Puente Nacional, Santander, Fomenta la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales Vigentes.

**PARÁGRAFO:** Los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

**ACREDITACIÓN DEL FOMENTO**

En consideración de lo anterior el contratista deberá establecer un porcentaje como mínimo del 5% del valor de los bienes y/o servicios requeridos para la ejecución del

contrato, para garantizar el cumplimiento del presente numeral, con la acreditación de alguna de las siguientes condiciones:

- **Mujer Cabeza de Hogar:** Declaración Juramentada Notarial, donde se expresen las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo.

- **Mujer Víctima de Violencia:** Constancia de protección impartida por el Comisario de Familia donde ocurrieron los hechos, o en su ausencia el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

- **Discapacidad:** Certificado emitido por la oficina de trabajo de la respectiva zona, contratos de un año de antigüedad y un año posterior al cierre del proceso. (en caso de proponentes plurales para este requisito deberá aportar 25% de participación y experiencia). Adjuntando la respectiva constancia del pago de seguridad social.

- **Adultos Mayores:** certificación del representante legal o revisor fiscal (si a ello hubiere lugar) bajo la gravedad de juramento, donde haga constar que tienen personas en condición de adulto mayor, que habiendo cumplido su edad pensional carezca de ella; con una vinculación mayor a un (01) año, contados a partir de la fecha de cierre de entrega de oferta. Asi mismo el pago de la seguridad social de cada uno de los Adultos Mayores.

- **Población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana:** Certificación bajo la gravedad de juramento expedida por el representante legal o revisor fiscal (si a ello hubiera lugar), donde relacionen nombre e identificación; con una antigüedad mayor a un año contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso. Copia del pago de su seguridad social y Constancia del Ministerio del Interior donde constan su condición perteneciente a esta población.

- **POBLACION DESPLAZADA:** Persona que se ha visto forzada a migrar dentro del territorio nacional, abandonando su localidad de residencia o actividades económicas habituales, toda vez que su vida, integridad física, seguridad o libertad personales han sido vulneradas. **ACREDITACION:** Presentar certificado del Registro Único de Victimas / certificado de la plataforma VIVANTO.

- **Persona catalogada en pobreza extrema:** población con menor capacidad de generación de ingresos. **Acreditación:** La entidad verificará en la

plataforma del departamento Nacional de Planeación Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales.

- **Personas en proceso de reintegración o reincorporación:**

i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,
ii) El certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual,
iii) El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

Los proponentes plurales deberán acreditar esta condición por lo menos con un 10% de la nómina total.

El contratista una vez se suscriba el Convenio de Asociación, deberá informar a la Administración Municipal, como acreditara esta condición.

El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

En consideración de lo anterior el Municipio de Puente Nacional, establecerá dentro del Convenio de Asociación la Siguiente Clausula, que acreditará el cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1082 de 2015.

**MULTAS:**Las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de la obligación correspondiente a provisionar bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional será causal de multa en 1% del valor total del contrato.

**CLÁUSULA 8 – DERECHOS DEL CONTRATANTE:** 1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. 2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del convenio.

**CLÁUSULA 9 – OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO**: En cumplimiento del presente convenio el MUNICIPIO se compromete a:

1) Brindar la colaboración necesaria para la ejecución del contrato.
2) Agilizar el perfeccionamiento y legalización del contrato.
3) Ejercer la supervisión y seguimiento permanente del contrato en su ejecución
4) Apropiar los recursos para el pago de las obligaciones contraídas en el presente contrato.
5) Exigir el cumplimiento de las condiciones de contratación y las obligaciones del contratista
6) Verificar los pagos en los plazos pactados.
7) Verificar el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como Salud, pensión y riesgos laborales por parte del contratista, en cuanto le corresponda.
8) Actuar de tal modo que, por causas imputables a la entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, para lo cual, en el menor tiempo posible, corregirlos desajustes que puedan presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que lleguen a presentarse
9) Las demás que se requieren de acuerdo al objeto del contrato y las contempladas en la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA 10 –RESPONSABILIDAD LABORAL: VINCULACIÓN DEL PERSONAL.** LA ESAL o CONTRATISTA es la única responsable por la vinculación del personal, la celebración de subcontratos a la adquisición de materiales, toda lo cual realiza en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que el MUNICIPIO adquiera responsabilidad alguna por tales conceptos.

**CLÁUSULA 11 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONVENIO, Y CADUCIDAD:** En virtud del Parágrafo del Articulo 14 de la Ley 80 de 1993 se prescinde el uso de las cláusulas excepcionales para contratos de cooperación, ayuda o asistencia, y en este sentido no se exigirán en el presente convenio.

**CLÁUSULA 12 – CLÁUSULA PENAL:** El incumplimiento de las obligaciones surgidas en virtud de la ejecución de este convenio serán sancionadas pecuniariamente dentro de los parámetros establecidos por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y de conformidad con las siguientes estipulaciones: a) Si el incumplimiento es total y/o se declara la terminación o caducidad del convenio, LA ESAL pagará a título de clausula penal una equivalente al diez por ciento (10%) del valor correspondiente a la parte que se dejó de cumplir, o al valor total del convenio según el caso, sin perjuicio de que el MUNICIPIO pueda solicitar a LA ESAL A la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan el valor de la cláusula penal pecuniaria.

**PARÁGRAFO:** LA ESAL autoriza a EL MUNICIPIO para que descuente de las sumas que le adeuda, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria.

**CLÁUSULA 13– GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** LA ESAL deberá constituir una garantía por su cuenta y costo a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del convenio, bien sea con una entidad Bancaria o una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, a favor del Municipio, la cual amparará:

a. **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL INCLUYENDO EN ELLAS EL PAGO DE MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA, CUANDO SE HAYAN PACTADO EN EL CONTRATO.** El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. El valor de la garantía será igual al 10% del valor del contrato con una vigencia igual a la del contrato y cuatro meses más.

b. **CALIDAD DEL SERVICIO.** El valor de esta garantía será el equivalente al veinte (20%) del valor del contrato. La vigencia será por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir del acta de recibo final del objeto contratado a satisfacción del municipio.

c. **GARANTÍA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES** El valor de la garantía deberá ser del 10% del valor del contrato y con una vigencia del plazo del contrato y tres (03) años más.

**CLÁUSULA 14 – INDEMNIDAD:** LA ESAL mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal contra EL MUNICIPIO, LA ESAL será notificada lo más pronto posible, para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la ley para el arreglo del conflicto, entendiéndose que en caso de que sea condenado el MUNICIPIO, es LA ESAL quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma.

**CLÁUSULA 15 – CESIÓN: LA ESAL** no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente convenio a persona natural o jurídica nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso del MUNICIPIO pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. Para la ejecución de ciertos trabajos que deban ser realizados para mayor eficacia rapidez o economía por personal especializado, LA ESAL puede subcontratarlos con autorización del MUNICIPIO. El empleo de tales subcontratos no revelará obligaciones emanadas del presente convenio. EL MUNICIPIO no adquirirá relación alguna con los subcontratarte y la responsabilidad de los trabajos que estos ejecuten seguirá a cargo de LA ESAL. EL MUNICIPIO podrá exigir a LA ESAL la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

**CLÁUSULA 16 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

**CLÁUSULA 17– SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la conciliación administrativa y en última instancia La Jurisdicción. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o la conciliación si hay lugar a ella es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

**CLÁUSULA 18 – NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Convenio deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

| MUNICIPIO DE PUENTE NACIOANAL | FUNDACIÓN HASVIDA NIT 900.371.120-1 |
|---|---|
| **DIRECCIÓN:** Avenida 6 Nº 4-103/107-Palacio Municipal.<br><br>**CELULAR:** 3183804098<br><br>**CORREO:** electrónico: alcaldia@puentenacional-santander.gov.co | **DIRECCIÓN:** Calle 5 Número 8-09-Municipio de San Gil<br><br>**TELÉFONO:** luisnelson71@hotmail.com<br><br>**CORREO ELECTRÓNICO OFICIAL Y NOTIFICACIONES:** 3123280773 |

**CLÁUSULA 19– SUPERVISIÓN:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estarán a cargo y serán ejercidas por la **SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL** y/o quien haga sus veces, quien acredita idoneidad para supervisar el alcance de las actividades objeto a contratar y tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, así como el servicio prestado velando por el estricto cumplimiento de su objeto. El supervisor ejercerá las funciones de vigilancia técnica, jurídica, administrativa y financiera del contrato y actuará como intermediario entre el municipio y el Contratista y por su conducto se tramitarán todos los asuntos relativos al desarrollo del mismo.

**CLÁUSULA 20 – ANEXOS DEL CONVENIO:** Hacen parte integrante de este convenio los siguientes documentos: Los estudios previos, La oferta presentada por el Contratista, Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión por parte del contratista; Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, y demás documentos necesarios para la suscripción del contrato.

**CLÁUSULA 21 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías.

**CLÁUSULA 22 – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** EL MUNICIPIO DE PUENTE NACIOANL pagará su aporte del Convenio con respaldo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-00093 de fecha 22 de enero de 2026, expedida por la Secretaría de Hacienda.

**CLÁUSULA 23- CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal.

**CLÁUSULA 24 – LIQUIDACIÓN:** El presente convenio deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes, en la forma que lo establece el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO: En la liquidación del convenio, se deberá dar estricta aplicación al artículo 50 de la ley 789 de 2002.

**CLÁUSULA 25 –LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente Convenio se deben desarrollar en el Municipio de Puente Nacional y el domicilio contractual es el mismo municipio. Para constancia, se firma en el municipio de Puente Nacional ; el día diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiséis (2026).

| | |
|---|---|
| POR EL MUNICIPIO<br><br>**YICELA PARDO MARTINEZ**<br>Alcaldesa Municipal | POR LA EMPRESA<br>Fundación Hasvida Nit. 900.371.120-1<br>Firma Representante Legal<br>**FUNDACIÓN HASVIDA**<br>NIT 900.371.120-1<br>R.L. LUIS NELSON GÓMEZ ARIAS<br>C.C. No. 91.073.809 expedida San Gil |
| Proyectó y revisó aspectos técnicos : FABIAN ALEXIS VIRVIESCAS RINCON – SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL | |
| Revisó Aspectos Jurídicos: COOPEMPRESARIAL CTA – Asesora Jurídica Contractual | |